

TURBACO, 05 de Abril de 2024

Señor(a)
YAMIL VELLESTES
3107233291
TURBACO

No.Radicado: 10678

Asunto: Citación para notificación personal
Instalación: 999999
Radicado R - 8095

BIOGER S.A.S E.S.P., con el fin de notificarlo personalmente de la respuesta a su requerimiento identificado con el número del asunto, le solicita presentarse a nuestra oficina de atención al cliente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación. El horario de atención es de 08:00 am - 5:00 pm de lunes a viernes. Ubicadas en municipio de Turbaco en la dirección calle las flores CLL 8# 10 A-22

Si no puede presentarse personalmente, podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre, quien deberá aportar la autorización y la cédula, en el momento de la notificación.

En caso de no cumplir con esta citación, se procederá con la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



BIOGER
S.A.S. E.S.P.
Nt: 806.006.669-8

Nombre del Colaborador: Gerson Orozco .



B.L. BIOGER S.A.S E.S.P.
Nit 806006669-8
C.E. VILLA ESMERALDA 26 335 LOCAL 1 2 3
Teléfono 3188833503

Turbaco, 15 de Abril de 2024

Señor(a)
YAMIL VELLESTES
Teléfono: 3107233291
Turbaco

No.Radicado:

Asunto: notificación Por Aviso
Instalación: 999999
Radicado R - 8095

BIOGER S.A.S E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento, a través de este aviso.

Acto expedido por. BIOGER S.A.S E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 2024-04-15 / 04:01:29

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de esta decisión, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Nombre del Colaborador: Gerson Orozco

PQR

BIOGER S.A.S E.S.P.

Centro Empresarial Villa Esmeralda Calle 27 No 26 - 335 Locales 4 y 5. (Turbaco - Bolívar). 318 883 35 03
 Barrio El Recreo Calle 16 No 21 - 04 Casa 2. (Bosconia - Cesar). 315 525 98 61
 www.biogersaesp.com Nit: 806.006.669-8
 bioger@biogersaesp.com



Señor:

YAMIL VELLESTES

NIC: 1280938

Dirección: Cl 11A 29-27 apto 201

Cel: 3107233291.

Radicado R- 8095

3

Asunto: Respuesta trasladó por competencia Radicado No. RE652387 recibida de fecha el 12 de marzo del 2024.

Referencia: Respuesta a reclamo por predio desocupado.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de la referencia y de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, Ley 689 del 2001, el Contrato de Condiciones Uniformes, el Decreto 2981 de 2013 compilado Decreto 1077 de 2015, especialmente la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta de fondo a su petición en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Se manifiesta en la petición lo siguiente:

El pasado 12 de marzo del 2024, mediante un correo dirigido a la oficina PQR, el señor YAMIL VALLESTES. Presento, ante la empresa BIOGER S.A.S. E.S.P reclamo, manifestando su inconformidad con el servicio del aseo ya que se le está cobrando un servicio de aseo y su predio se encuentra desocupado hace varios meses.

CONSIDERACIONES

1. Que revisado el sistema de información comercial se verifico que el predio ubicado en la **CI 11A 29-27 apto 201 Turbaco** identificado con el **NIC 1280938** no se facturando el servicio de aseo.
2. El día 02 de abril del 2024 el aforador de la empresa **BIOGER S.A.S. E.S.P.**, el señor **JAVIER ESPITIA**. se comunicó a la línea telefónica 3107233291 propiedad del señor **Yamil Vellestes** con el fin de realizar la visita domiciliaria. El usuario manifestó que vive en la ciudad de Cartagena y se negó a recibir la visita. De acuerdo a lo anterior no se accede a las pretensiones del usuario.
3. Que el artículo 154 de la ley 142 de 1994. Establece: En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos. En virtud de lo anterior la empresa BIOGER S.A E.S. P, solo procede con la revisión de las últimas cinco (5) facturas emitidas: es decir las facturas emitidas desde el mes de noviembre del 2023, hasta marzo de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto la empresa:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a las pretensiones presentadas por el usuario, facturar el servicio de aseo como usuario residencial estrato 01, tarifa ocupada al Nic 1280938.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución al señor, Yamil Vellestes, enviando citación al correo de Notificación: **CI 11A 29-27 apto 201**, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición por parte de BIOGER S.A E.S.P, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEPARTAMENTO DE PQR Turbaco
Bioger SAS ESP.